



CUT: 242492-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0375-2023-ANA

San Isidro, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0038-2023-ANA-GG de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Gerencia General, y el Informe Legal N° 1148-2023-ANA-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14° del precitado dispositivo normativo, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2021-ANA de fecha 25 de enero de 2021 se resolvió designar al Gerente General de la Autoridad Administrativa del Agua como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios

de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

Que, posteriormente, se publicó en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de julio de 2023 la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023 que resolvió dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC denominada “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”; y, aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” (en adelante, la Directiva), que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva, dispone que el Titular de la entidad, tiene la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación;

Que, en ese sentido, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ROF - ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que la Secretaria General ahora Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Informe de Vistos, la Gerencia General, en la condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, solicita la emisión del acto resolutivo que designe al cargo de Gerente General como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, correspondientes a la (Unidad Ejecutora 001 – Sede Central de la ANA); en tal sentido, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 021-2021-ANA; dando lugar, a la emisión del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el marco de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de funcionario responsable

Designar, al/la Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú, correspondiente a la (Unidad Ejecutora 001 – Sede Central de la ANA), de conformidad con lo establecido en la

Directiva N°009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 021-2021-ANA de fecha 25 de enero de 2021.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a al funcionario designado en el artículo 1° precedente; y al Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA